



GOBIERNO CONVINO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, EN LO SUBSIGUIENTE "LA CONAPESCA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. MARIO GILBERTO AGUILAR SÁNCHEZ, Y POR EL C. VÍCTOR MANUEL ARRIAGA HARO; DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA; POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, CON LA ASISTENCIA DE LA C. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, SECRETARÍA DE FINANZAS, EL C. JOAQUÍN SANTIAGO SÁNCHEZ GÓMEZ, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, LA C. DULCE MARÍA CERVERA CETINA, SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA Y EL C. JORGE ENRIQUE MANOS ESPARRAGOZA, SECRETARIO DE TURISMO, DE "EL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, PARTES A LAS QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE SIMPLIFICAR, AGILIZAR Y HACER EFICIENTE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PERMISOS DE PESCA DEPORTIVO-RECREATIVA, EXPEDIDOS POR "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE "LA CONAPESCA", QUE SE ENTREGUEN A "EL ESTADO" PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS INDIVIDUALES PARA LAS ACTIVIDADES DE PESCA DEPORTIVO-RECREATIVA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

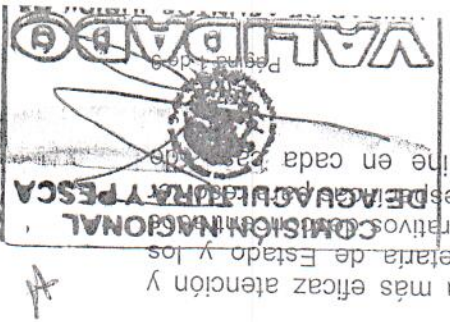
ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado. De igual forma, en su artículo 25, prevé que corresponde al Estado la rectoría nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable y, en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Asimismo, establece en su artículo 27, que la Nación tiene en todo tiempo el derecho de regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

2. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, (LOAPF) en su artículo 9, dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatales conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.

El mismo ordenamiento, en su artículo 17, establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Estado y los Departamentos Administrativos podrán contar con órganos administrativos descentralizados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, EN LO SUBSIGUIENTE "LA CONAPESCA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. MARIO GILBERTO AGUILAR SÁNCHEZ, Y POR EL C. VÍCTOR MANUEL ARRIAGA HARO; DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA; POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, CON LA ASISTENCIA DE LA C. AMÉRICA DEL CARMEN PÉREZ, SECRETARÍA DE FINANZAS, EL C. JOAQUÍN SANTIAGO SÁNCHEZ GÓMEZ, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, LA C. DULCE MARÍA CERVERA CETINA, SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA Y EL C. JORGE ENRIQUE MANOS ESPARRAGOZA, SECRETARIO DE TURISMO, DE "EL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, PARTES A LAS QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE SIMPLIFICAR, AGILIZAR Y HACER EFICIENTE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PERMISOS DE PESCA DEPORTIVO-RECREATIVA, EXPEDIDOS POR "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE "LA CONAPESCA", QUE SE ENTREGUEN A "EL ESTADO" PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS INDIVIDUALES PARA LAS ACTIVIDADES DE PESCA DEPORTIVO-RECREATIVA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado. De igual forma, en su artículo 25, prevé que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable y, en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Asimismo, establece en su artículo 27, que la Nación tiene en todo tiempo el derecho de regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

2. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, (LOAPF) en su artículo 9, dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatales conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.

El mismo ordenamiento, en su artículo 17, establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Estado y los Departamentos Administrativos podrán contar con órganos administrativos descentralizados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso de conformidad con las disposiciones legales aplicables.



CAMPECHE

en la pesca deportivo-recreativa.

a) Los que se establecen en el artículo 199-B de la Ley Federal de Derechos y que deben pagarse por permisos individuales, por el aprovechamiento de los recursos pesqueros

con el siguiente derecho de pesca:

**ESTADO** esta facultado para asumir las funciones operativas de administración en relación Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche, "EL

Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de De conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del Anexo 9 del Convenio de

de pesca deportivo recreativa en embarcaciones y de manera subacuática.

administración en relación con los derechos que se recauden por la expedición de permisos coordinación entre ambas partes y que el Estado asuma las funciones operativas de Oficial de la Federación el 22 de julio de 2010, permanece vigente y en éste se prevé la Administrativa en Materia Fiscal Federal y el Estado de Campeche, publicado en el Diario No obstante la abrogación del citado Convenio, el anexo 9 al Convenio de Colaboración

Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2009.

transitoria, queda derogado el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal publicación en dicho Organismo de difusión, en la que de acuerdo con la cláusula segunda se establecido, entre otras cosas, que ese Convenio entraría en vigor al día siguiente de su Hacienda y Crédito Público y el Estado de Campeche, en cuya cláusula primera transitoria Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de

El 27 de julio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el nuevo Convenio de

percibirán la totalidad de los ingresos que se generen por su cobro.

los ingresos que se obtengan por el cobro del derecho a que se refiere este artículo, cuando así lo acuerden expresamente ejerzan funciones operativas de administración, sobre materia fiscal federal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que directamente

Entidades Federativas que hayan celebrado convenio de colaboración administrativa en El último párrafo del artículo 199-B de la Ley Federal de Derechos, establece que las

cuales se perciben por el aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación.

Al respecto el artículo 199-B de la Ley Federal de Derechos prevén el cobro del derecho de pesca por el aprovechamiento de los recursos pesquero en la pesca deportivo-recreativa, el

con la obligación del Estado de garantizar que este sea integral y sustentable.

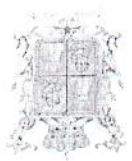
centralizada deberán planear y conducir sus actividades con perspectivas de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir Ley y, en su artículo 9, estatuye que las dependencias de la administración pública

participación democrática de los grupos sociales, de conformidad con lo dispuesto en esta responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo con la coordinaran acciones y se evaluarán resultados. Además, en su artículo 4, prevé que es

prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se establecen; y que mediante la planeación se fijaran objetivos, metas, estrategias y conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley

los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de

es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base al ejercicio de las 3. La Ley de Planeación, en su artículo 3, establece que la planeación nacional del desarrollo



1.5 Que el C. Mario Gilberto Aguilar Sánchez, fue designado por el Ejecutivo Federal por conducto del C. Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

1.4 Que "LA CONAPESCA" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 1, 17, 26 y 35 de la fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2 Apartado D fracción III, 3, 17, 44, 45 y 46 del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA" y del 1 al 8 del Decreto por el que se crea "LA CONAPESCA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001, con las facultades específicas para resolver sobre las materias que señalan esos ordenamientos, la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, el Reglamento de la Ley de Pesca, vigente en tanto el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos emite el Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, en términos de su artículo sexto transitorio, así como las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

1.3 Que para el oportuno y eficiente despacho de sus asuntos y, desde luego, para realizar el objeto del presente convenio, en términos de los artículos 1, 2, Apartado D fracción III, 3, 17, 44, 45 y 46 de su Reglamento Interior, cuenta entre otras unidades administrativas, con "LA CONAPESCA", con facultades específicas para resolver sobre las materias que se les señalen y en el ámbito territorial que se determine.

1.2 Que entre sus atribuciones se encuentran las de administrar y fomentar la actividad pesquera, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en zonas pesqueras; fomentar a través de "LA CONAPESCA" la actividad pesquera y acuícola, así como aplicar las disposiciones legales en estas materias; y las demás que expresamente le atribuyen las leyes y reglamentos.

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, fracción I, 9, 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confiere el artículo 35 de ese ordenamiento.

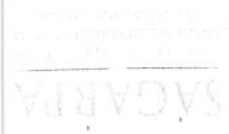
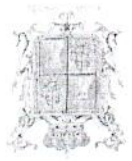
1. DE "LA SECRETARÍA":

DECLARACIONES

7. En este contexto, en atención a que la pesca deportiva es una actividad recreativa y turística que constituye una fuente importante de empleos y divisas para la población Campechana, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" de conformidad con sus planes y programas a través del presente instrumento procuran generar los mecanismos de colaboración tendientes a simplificar, agilizar, ampliar y efficientar la distribución de los permisos de pesca deportivo-recreativa.

6. El Plan Estatal de Desarrollo Campeche 2015-2021, en su Eje Fortaleza Económica tiene como objetivo general un desarrollo agropecuario y pesquero, y en su objetivo específico 6.2.1, establece generar las condiciones necesarias para construir un sector agroalimentario productivo, competitivo, rentable y sustentable, misma que en su estrategia 6.2.1.4, establece que se debe mejorar el nivel de vida de los pescadores mediante el ordenamiento de la actividad pesquera (riberena y de altura) y de la acuacultura, por lo que, en la línea de acción 6.2.1.4.5, determina suscribir los convenios de coordinación con la Federación para el otorgamiento de facultades y atribuciones que faciliten el ordenamiento de la actividad pesquera.

Handwritten signatures and initials on the left margin.



2.5 Que la C. Dulce María Cervera Cetina, Secretaria de Pesca y Acuicultura de la Administración Pública del Estado de Campeche, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración en ejercicio de las atribuciones que les confieren los artículos 4 párrafo tercero, 16 fracción XIII y 33 de la Ley Orgánica de la

2.4 Que el C. Joaquín Santiago Sánchez Gómez, Secretario de la Contraloría, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración en ejercicio de las atribuciones que les confieren los artículos 4 párrafo tercero, 16 fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

2.3 Que la C. América del Carmen Azar Pérez, Secretaria de Finanzas, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las atribuciones que les confieren los artículos 4 párrafo tercero, 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

2.2 Que el C. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 4 párrafo primero de la Ley Orgánica de la

2.1 Que el Estado de Campeche, es una Entidad Federativa, Libre y Soberana que forma parte de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25 fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29 fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.

2. DE "EL ESTADO"

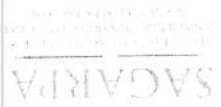
1.7 Que de conformidad con el Acuerdo por el que se establece el domicilio de "LA CONAPESCA", órgano administrativo desconcentrado de "LA SECRETARÍA", en la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2001, "LA CONAPESCA" tiene su domicilio legal en Avenida Camarón Sabalo sin número, esquina con Tiburón, Fraccionamiento Sabalo Country Club, Código Postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa, mismo que señala como domicilio de "LA SECRETARÍA" para todos los efectos legales de este instrumento.

1.6 Que los C.C. Víctor Manuel Arriaga Haro y José Luis Moreno Gómez, en su carácter de Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola de "LA CONAPESCA" y Subdelegado de "LA SECRETARÍA" en el Estado de Campeche, respectivamente, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con los artículos 1, 2 Apartado D fracción III, 3, 16, 17, 44, 45 y 46 del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA".

para fungir como Comisionado Nacional de Acuicultura y Pesca de conformidad con el artículo 3 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001 y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a los artículos 1, 2 Apartado D fracción III, 3, 17, 44, 45 y 46 del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA" y 1, 2 fracciones I, II, V, XXXIV, 3, 7, fracciones VIII, XIV, XXIX, XXX y XXXI y 8 del Decreto por el que se crea "LA CONAPESCA".



Handwritten signature or initials.



PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar las acciones tendientes a simplificar, agilizar y efficientar la distribución de los Permisos de Pesca Deportivo-Recreativa que entregue "LA SECRETARÍA" a través de "LA CONAPESCA" a "EL ESTADO" por conducto de la Subdelegación de Pesca de "LA SECRETARÍA" en el Estado de Campeche, para su distribución entre los particulares solicitantes que utilicen embarcaciones de pesca deportivo-recreativa y obtengan permisos individuales para efectuar las actividades de pesca deportivo-recreativa en embarcaciones y de manera subacuática en el Estado de Campeche, así como los Permisos de Pesca Deportivo-Recreativa que se generen de manera electrónica para su venta por el "EL ESTADO" mediante las diversas plataformas digitales a su cargo que desarrolle en un marco de

CLÁUSULAS

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 23, 25, 26, 59 y 71 fracción XV inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; cláusulas Primera, Segunda y Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Campeche; 1º, 2º, fracción I; 9, 14, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 16, 22, 24, 33 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 9, 14, fracción II, 33, 34, fracciones II y V, 35 de la Ley de Planeación; 1, fracción III, 2, fracción I, 34, 46, 47, fracción III, 48, 49 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche; 1, 2, 13 y 25 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 199-B de la Ley Federal de Derechos; 1, 2 Apartado D fracción III, 3, 17, 44, 45 y 46 del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA"; 1, 2 fracciones I, II, XIII y XXXIV, 3, 7 fracciones VIII, IX, XIV, XIX, XX y XXXI y 8 del Decreto por el que se crea "LA CONAPESCA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001; "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

2.9 Que señala como su domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en un predio sin número de la calle 8, entre calle 61 y Circuito Bahuates, Colonia Centro, C.P. 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

b) Los que se establecen en el artículo 199-B de la Ley Federal de Derechos y que deben pagarse por permisos individuales, por el aprovechamiento de los recursos pesqueros en la pesca deportivo-recreativa.

2.8 Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del Anexo 9 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta facultado para asumir las funciones operativas de administración en relación con el siguiente derecho de pesca:

2.7 Que con base en las políticas del federalismo real y de impulso al desarrollo, anunciadas por el Gobierno Federal, "EL ESTADO" expresa su conformidad de coordinar con "LA SECRETARÍA" las acciones necesarias para la distribución de permisos de pesca deportivo-recreativa en aguas de jurisdicción federal, bajo la estricta aplicación y respeto de los lineamientos técnicos que conlleven el manejo sustentable de los recursos pesqueros nacionales.

2.6 Que el C. Jorge Enrique Manos Esparragoza, Secretario de Turismo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración en ejercicio de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.



SEPECSA  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CAMPECHE 2015-2021



SAGARPA



*[Handwritten signature]*

modernización administrativa; documentos que en lo sucesivo serán denominados "LOS PERMISOS", previo pago de los derechos que determine la Ley Federal de Derechos, que los solicitantes efectúen a "EL ESTADO" de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA", por conducto de la Subdelegación de Pesca en el Estado de Campeche, acordará mensualmente con "EL ESTADO", el número de permisos de pesca que le serán entregados para su distribución, precisándose en una relación la cantidad entregada y número de folio, tipo de permiso, así como las bitácoras de pesca que se le proporcionen.

En el caso de que "EL ESTADO" requiera de más permisos, lo solicitará a "LA CONAPESCA", por conducto de la Subdelegación de Pesca de "LA SECRETARÍA" en el Estado de Campeche, la cual tomará el acuerdo respectivo dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la solicitud realizada y de ser procedente los remitirá a "EL ESTADO".

"EL ESTADO" llevará los informes del inventario de permisos, así como, la relación de permisionarios de manera mensual, para los efectos de realizar el padrón estatal de estos usuarios. De igual manera, "EL ESTADO" remitirá dicha información por conducto de la Subdelegación de Pesca en el Estado de Campeche a "LA SECRETARÍA".

La Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO", a través de su Dirección de Recaudación, será la responsable de administrar el ingreso y recaudación de los derechos del presente Convenio de Colaboración, así como apoyar y coadyuvar institucionalmente con la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de Campeche.

TERCERA.- "EL ESTADO" coadyuvará con "LA CONAPESCA", para ser del conocimiento de los solicitantes de "LOS PERMISOS", las tarifas vigentes que rijan para cada caso de conformidad con la Ley Federal de Derechos, colocándolas en lugares visibles para la consulta pública en las oficinas de las Dependencias de "EL ESTADO", así como en lugares en los que se lleve a cabo la distribución de "LOS PERMISOS".

"EL ESTADO" revisará y aplicará tarifas vigentes, una vez publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTA.- "EL ESTADO" proporcionará a los prestadores de servicios solicitantes de permisos individuales para efectuar la pesca deportivo-recreativa en embarcaciones y de manera subacuática, la cantidad de bitácoras de pesca necesarias para el ejercicio de los mismos, informando al prestador de servicios su obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, y de llevar las bitácoras de pesca a bordo de cada una de sus embarcaciones y devolverlas debidamente requisitadas a "EL ESTADO".

QUINTA.- "EL ESTADO" enviará mensualmente a "LA SECRETARÍA", a través de "LA CONAPESCA" por conducto de la Subdelegación de Pesca en el Estado de Campeche, un informe detallado de "LOS PERMISOS" distribuidos y documentación soporte, mismo que deberá contener los siguientes datos:

- a) Relación con el número de "LOS PERMISOS" en existencia, indicando su tipo y número de folio.
- b) Relación de "LOS PERMISOS" distribuidos, señalando el tipo de permiso, el nombre de la persona a quien se otorgó y en su caso, la embarcación autorizada, indicando la modalidad de la embarcación (de propiedad y uso particular o de prestadores de servicios) y el número de bitácoras de pesca asignadas a los prestadores de servicios.
- c) Relación con el número de "LOS PERMISOS" cancelados, indicando las causas.
- d) Cantidad de "LOS PERMISOS" adicionales que se requieran, especificando su tipo.



*[Firma manuscrita]*

- e) Copia de "LOS PERMISOS" expedidos por solicitud y de los comprobantes del pago de los derechos correspondientes.
- f) Cantidad de bitácoras de pesca utilizadas durante el periodo que se informa.
- g) Bitácoras de pesca deportivo-recreativa debidamente requisitadas (original y archivo electrónico)

**SEXTA.- "EL ESTADO"** deberá presentar semestralmente a "LA SECRETARIA", a través de "LA CONAPESCA", por conducto de la Subdelegación de Pesca en el Estado de Campeche, un informe financiero que detalle el monto total de los ingresos percibidos por concepto de pago de derechos para el ejercicio de las actividades de pesca deportiva-recreativa de "LOS PERMISOS" distribuidos, para los efectos legales de control a que haya lugar.

La Secretaría de Pesca y Acuicultura recabará de la Secretaría de Finanzas, ambas de "EL ESTADO", la información relativa al monto total de ingresos percibidos durante el periodo que se reportará.

**SEPTIMA.-** Con cargo a los derechos referidos en la Clausula Primera de este Convenio de Colaboración y según la suficiencia de los mismos, "EL ESTADO" apoyará a "LA SECRETARIA", a través de "LA CONAPESCA", en la difusión de las disposiciones normativas en materia de actividades de pesca deportiva-recreativa, de conformidad con los carteles, trípticos o cualesquier otro medio de difusión que ésta última le haga llegar oportunamente.

**OCTAVA.- "EL ESTADO"**, en el ámbito de su competencia, apoyará en el desarrollo de los programas para la conservación ecológica de los recursos naturales y en los programas de inspección y vigilancia que efectúe la Dirección General de Inspección y Vigilancia de "LA CONAPESCA".

Asimismo, "EL ESTADO" coadyuvará con "LA SECRETARIA", para verificar que se cumpla con la normatividad en la materia y en lo relacionado con el presente Convenio de Colaboración a través del personal que disponga "EL ESTADO", quienes se limitarán a actuar en forma conjunta con personal de "LA SECRETARIA" debidamente autorizado, contando en todo momento con las siguientes facultades:

- a) Para verificar la adecuada tenencia y uso de "LOS PERMISOS", cumpliendo estrictamente con lo establecido en la normatividad correspondiente.
- b) Para solicitar de los prestadores de servicios y de los mismos titulares de "LOS PERMISOS", la bitácora correspondiente debidamente llenada, en términos de los previsto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
- c) Para verificar tallas mínimas, volúmenes de captura, así como, artes de pesca y métodos de pesca utilizados, acorde a los dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, sus respectivos reglamentos, así como en las disposiciones oficiales emitidas para tal efecto.

**NOVENA.- "LAS PARTES"** acuerdan evaluar y dar seguimiento a las actividades y acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, de manera semestral y cuando así lo requieran. Para tales efectos, "EL ESTADO" será representado por la Secretaría de Finanzas y por la Secretaría de Pesca y Acuicultura, siendo estas el enlace ante "LA SECRETARIA" y "LA CONAPESCA" para el cumplimiento de los fines establecidos en este instrumento. Por su parte "LA SECRETARIA" será representada por la Subdelegación de Pesca en el Estado de Campeche.

**DÉCIMA.-** El personal que designen "LAS PARTES" para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración, mantendrá su actual relación laboral, civil,





C. VÍCTOR MANUEL ARRIAGA HARO  
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO

C. MARIO GILBERTO AGUILAR SÁNCHEZ  
COMISIONADO NACIONAL DE  
ACUACULTURA Y PESCA

C. RAFAEL ALEJANDRO MORENO  
CÁRDENAS  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL ESTADO"

de junio del año 2016.  
Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día 21 del mes  
Letido que fue por "LAS PARTES", el presente Convenio de Colaboración, y enteradas de su  
contenido y alcance legal, lo firman en ocho ejemplares originales en la Ciudad de San

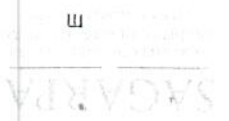
disposiciones establecidas en las leyes correspondientes.  
duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las  
acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase  
este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que acuerdan realizar todas las  
DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en

causa de nulidad que pudiera invocarse por estos motivos.  
de Colaboración, no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, intimidación o cualquier otra  
DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio  
instrumento.

programas, proyectos o acciones que se estén desarrollando con motivo del presente  
cuando así lo considere alguna de "LAS PARTES", debiendo dar aviso a la otra con 30 (treinta)  
DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Colaboración, podrá darse por terminado  
revisado, adicionado o modificado en cualquier momento, de común acuerdo entre "LAS  
PARTES" y por escrito, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia del presente Convenio de Colaboración, iniciará a partir del  
día de su firma y su duración será hasta el 30 de noviembre 2018, no obstante podrá ser  
en las instalaciones de la otra parte.

administrativa o de cualquier otra índole y permanecerá en todo momento bajo la subordinación,  
laboral alguna entre "LAS PARTES" y el personal contratado o designado por la otra, ni operará  
la figura de intermediario, patrón solidario o sustituto, independientemente de que dicho  
personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo contrató o designó, o



ULTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN ADELANTE "LA SECRETARIA", A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, EN LO SUBSIGUIENTE "LA CONAPESCA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. MARIO GILBERTO AGUILAR SANCHEZ, Y POR C. VICTOR MANUEL ARRIAGA HARO: DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA; POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA; REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CARDENAS, CON LA ASISTENCIA DE LA C. AMERICA DEL CARMEN AZAR PEREZ, SECRETARIA DE FINANZAS, C. JOAQUIN SANTIAGO SANCHEZ GOMEZ, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, C. DULCE MARIA CERVERA CETINA, SECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA Y EL C. JORGE ENRIQUE MANOS ESPARRAGOZA, SECRETARIO DE TURISMO, DE "EL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, PARTES A LAS QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE SIMPLIFICAR, AGILIZAR Y HACER EFICIENTE LA DISTRIBUCION DE LOS PERMISOS DE PESCA DEPORTIVO-RECREATIVA, EXPEDIDOS POR "LA SECRETARIA" A TRAVES DE "LA CONAPESCA", QUE SE ENTREGUEN A "EL ESTADO" PARA LA DISTRIBUCION DE PERMISOS INDIVIDUALES PARA LAS ACTIVIDADES DE PESCA DEPORTIVO-RECREATIVA EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

C. JORGE ENRIQUE MANOS  
ESPARRAGOZA  
SECRETARIO DE TURISMO

C. JOAQUIN SANTIAGO SANCHEZ GOMEZ  
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA

C. AMERICA DEL CARMEN AZAR PEREZ  
SECRETARIA DE FINANZAS

PESQUERO Y ACUICOLA



SAGARPA